



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación

Delegación de Competencias.— Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se delegan determinadas competencias en la Secretaría General 1305

Delegación de Competencias.— Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se delegan determinadas competencias en materia de modificaciones de créditos presupuestarios en la Secretaría General y en el Director General de Personal Docente 1305

Delegación de Competencias.— Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería 1306

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 18 de enero de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que

se nombra a D. Ángel Ventura García Preciado, Profesor Titular de Escuela Universitaria 1306

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Libre designación.— Resolución de 18 de enero de 2005, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en el Organismo 1307

Pruebas selectivas.— Resolución de 19 de enero de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se anula la plaza DL0892 convocada mediante Resolución Rectoral de 2 de noviembre de 2004 1309

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 20 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza 1309

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 18 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la explotación minera “Cerámica Arco de Cáparra”, nº 12459-10, en los términos municipales de Guareña y Cristina 1313

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 20 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-016310 1316

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-016059 1317

Convenios Colectivos.— Resolución de 12 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias del Corcho de la provincia de Cáceres. Expte.: 1/2005 1318

Convenios Colectivos.— Resolución de 12 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres. Expte.: 2/2005 1320

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 17 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002329-000003 1322

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 18 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial,

Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007475-000000 1322

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 313/2004, seguido a instancias de D^a Antonia Francisca Adame Viera sobre “Resolución de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado del Cuerpo de Maestros” 1323

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés 1323

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, para redelimitación de la SU-49 y SAU-3, consistente en añadir una franja de terreno originalmente incluida en la SU-49 al polígono SAU-3 1326

Normas subsidiarias.— Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, en las zonas del polígono industrial “El Pabellón”, consistente en crear un nuevo uso sanitario de uso pormenorizado tanatorio en las parcelas A y B de la Zona I 1327

Planeamiento.— Resolución de 13 de julio de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura

y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente modificación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano de Don Álvaro, al objeto de crear una nueva calle en manzana de uso residencial y de modificar la tipología edificatoria de la misma 1328

Planeamiento.— Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en la redelimitación del perímetro del Sector SUP-OE-01/201 “Nuevo Acceso Sur”, para la incorporación al suelo urbano de un viario de tráfico rodado existente 1329

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 20 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo nº 757/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 1329

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Mérida

Notificaciones.— Edicto de 14 de enero de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en juicio verbal 158/2003 1330

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 17 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por exceso en los horarios establecidos 1331

Notificaciones.— Anuncio de 18 de enero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución

del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por carecer de licencia municipal de apertura 1331

Notificaciones.— Anuncio de 18 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización 1332

Notificaciones.— Anuncio de 18 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por admisión de menores cuando esté prohibida 1334

Notificaciones.— Anuncio de 19 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Dª Argeme Puerto Gómez por exceso en los horarios establecidos 1335

Notificaciones.— Anuncio de 19 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Sangre y Arena Toros, S.L. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 1335

Notificaciones.— Anuncio de 19 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Sangre y Arena Toros, S.L. por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia 1336

Notificaciones.— Anuncio de 19 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Sangre y Arena Toros, S.L. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 1337

Notificaciones.— Anuncio de 19 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Sangre y Arena Toros, S.L. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 1338

Notificaciones.— Anuncio de 19 de enero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Pérez Capote por carecer de autorización 1338

Notificaciones.— Anuncio de 19 de enero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Argeme Puerto Gómez por exceso en los horarios establecidos 1340

Notificaciones.— Anuncio de 19 de enero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Toros La Sarena, S.L. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 1342

Notificaciones.— Anuncio de 19 de enero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Toros La Sarena, S.L. por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia 1343

Notificaciones.— Anuncio de 19 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Fernández Seguin por exceso en los horarios establecidos 1345

Notificaciones.— Anuncio de 19 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Fernández Seguin por exceso en los horarios establecidos 1346

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 17 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de aprovechamiento de un recurso minero “La Corredera” nº 00756-00, en el término municipal de Puebla de la Calzada 1347

Adjudicación.— Resolución de 21 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace

pública la adjudicación de “Adecuación de instalaciones varias en el laboratorio de sanidad animal de Badajoz”. Expte.: 0513011CA002 1347

Montes.— Anuncio de 17 de enero de 2005 por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Cáceres, del monte denominado “Los Condados”, nº 19 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Valverde del Fresno 1348

Consejería de Economía y Trabajo

Minas.— Anuncio de 18 de enero de 2005 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10048-00 1348

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 17 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Bartolomé Ayora Ortega 1348

Notificaciones.— Anuncio de 17 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Hermanos Salgado, S.L. ... 1349

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Adjudicación.— Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 12 viviendas de promoción pública en Barcarrota. Expte.: 012VB019..... 1349

Notificaciones.— Anuncio de 28 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Moisés Martínez Oliva 1350

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 13 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso “Programa de cribado del cáncer de mama 2005-2006”. Expte.: CCA/00/01/05/CA ... 1351

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se delegan determinadas competencias en la Secretaria General.

Mediante el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Secretaria General de esta Consejería las siguientes competencias:

a) En materia de contratación las que atribuyen el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) En materia de ejecución presupuestaria las previstas en el artículo 36 e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 12, 53 y 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida la propuesta de transferencia de los créditos consignados en el presupuesto de esta Consejería con las limitaciones previstas en el artículo 54 de la referida Ley.

c) En materia de ordenación de pagos, las que determina el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, dentro del ámbito territorial respectivo, en función de los créditos específicos asignados por la Secretaría General.

d) En materia de personal no docente las que atribuyen los apartados a) potestad disciplinaria, excepto la separación de servicio; c) selección y contratación de personal laboral temporal; d) propuesta de elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Consejería; e) elaboración de anteproyecto de estructura orgánica de la Consejería; f) autorizar la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios; g) el nombramiento de personal interino; todos ellos contenidos en el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencia en materia de personal.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 31 de enero de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se delegan determinadas competencias en materia de modificaciones de créditos presupuestarios en la Secretaria General y en el Director General de Personal Docente.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36 e) y 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 8.1 y 3, regla tercera, de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, y en aras de una mayor eficacia en la gestión administrativa

RESUELVO

Primero. Delegar en la Secretaria General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre,

la competencia para autorizar transferencias entre créditos de un mismo programa o entre programas de un mismo servicio, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los créditos de personal, a los créditos cuya financiación sea afectada, a las atenciones protocolarias y a las subvenciones nominativas.

Segundo. Delegar en el Director General de Personal Docente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, regla tercera, de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, la competencia para informar previamente las modificaciones del Capítulo I, "Gastos de Personal", referidas al personal docente.

Mérida, a 31 de enero de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería.

Mediante el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Director General de Personal Docente de esta Consejería las competencias en materia de personal únicamente docente previstas en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencia en materia de personal.

Segundo. Delegar en los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres la competencia para iniciar e instruir los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias en otros órganos o unidades administrativas de esta Consejería.

Mérida, a 1 de febrero de 2005.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Ángel Ventura García Preciado, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de octubre de 2004 (B.O.E. de 13 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, del Departamento de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, código de la plaza: DF 0741 a D. Ángel Ventura GARCÍA PRECIADO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 18 de enero de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en el Organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 37, del día 30 de marzo de 1996), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Los puestos de trabajo podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes, ajustándose al modelo que figura como Anexo II y conteniendo el orden de preferencia de los puestos solicitados, al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura" y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10071 Cáceres y Avda. de Elvas, s/n. 06071 Badajoz) o en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- A las citadas solicitudes deberán acompañar el curriculum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarto.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura en el plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, 18 de enero de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I

Número de orden: 1. Código RPT: PFR0037. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Director del Servicio de Bibliotecas. Nivel: 28. Grupo A. Complemento específico: 1.208,30 € mensual. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Número de orden: 2. Código RPT: PFR0002. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Secretario/a del Gerente. Nivel: 19. Grupo C/D. Complemento específico: 379,04 €/mensual. Localidad: Badajoz. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Número de orden: 3. Código RPT: PFR0070. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Secretario/a Vicerrector de Planificación y Economía. Nivel: 19. Grupo C/D. Complemento específico: 379,04 €/mensual. Localidad: Badajoz. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Número de orden: 4. Código RPT: PFF0208. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Secretario/a de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras. Nivel: 18. Grupo C/D. Complemento específico: 345,76 €/mensual. Localidad: Cáceres. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:	Teléfono:	

DESTINO ACTUAL

Ministerio/Comunidad Autónoma/Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Especifico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (<<DOE>> de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

En, a de de

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Universidad de Extremadura, por que se anula la plaza DL0892 convocada mediante Resolución Rectoral de 2 de noviembre de 2004.

Mediante Resolución de este Rectorado, de 2 de noviembre de 2004 (D.O.E. de 18 de noviembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral, entre las que figuraba la de Profesor Asociado Interino (TP), clave DL-0892, a los efectos de cubrir una baja por enfermedad, adscrita al Departamento de Enfermería, Área de Enfermería, con docencia en la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional.

Una vez reincorporado a su puesto de trabajo el titular de la plaza anteriormente citada, la causa que motivaba la convocatoria del concurso ha quedado sin efecto, imposibilitando la contratación de un Profesor Interino para su sustitución.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, este Rectorado tiene a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Dejar sin efecto la convocatoria y las actuaciones realizadas en orden a la resolución del concurso convocado, mediante Resolución de fecha 2 de noviembre de 2004 (D.O.E. de 18 de noviembre), para la provisión de la plaza de Profesor Asociado Interino (TP), clave DL-0892.

Segundo.- Proceder a la devolución de oficio de los derechos de examen ingresados por los aspirantes para su participación en el concurso.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y dar traslado de la misma al Vicerrector de Profesorado y Departamentos y a la Gerencia de esta Universidad para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho convinieren.

No obstante, contra esta Resolución será potestativa la interposición de recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado hasta tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, 19 de enero de 2005.

El Rector, P.D.F.: El Vicerrector de
Profesorado y Departamentos,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2004 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 20 de enero de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

En Madrid, a 14 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la Excelentísima Señora Doña Leonor Flores Rabazo, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio (D.O.E. Extraordinario nº 75, del 28), por delegación del Presidente de la Junta de Extremadura, a quien corresponde la firma de los convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica básica y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983, de 25 de febrero (B.O.E. del 26), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General

Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV.- Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para erradicación de la pobreza.

V.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004 (B.O.E. nº 195, de 13 de agosto).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el Anexo.

Segunda.- Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (106.852,37 euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente, o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (106.852,37 euros) según el Anexo que se acompaña, cantidad que es al menos la misma que aporta el Ministerio de

Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004, anteriormente citado.

Tercera.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Asimismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta.- Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta.- Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta.- Información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.- Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Servicios Sociales y Dependencia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2004.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Amparo Valcarce García. Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad (P.D. Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004).

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social, (P.A. del Presidente de la Junta de Extremadura, según el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero).

ANEXO

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

JUNTA DE EXTREMADURA
**CREDITO 19.04.313L.453.02 PROGRAMAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA
RELACIÓN DE PROYECTOS A COFINANCIAR - EJERCICIO 2004**
COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

Nº Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD GESTORA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	FINANCIACIÓN		TOTAL
					MITAS	C.A. Y/O C.C.L.L.	
1	CÁCERES	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR. Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas, Maipartida de Cáceres, Navas del Madroño y Villa del Rey.	Ayto. de Arroyo de la Luz.	Intervención social para eliminar la exclusión social	12.500,00	12.500,00	25.000,00
2	CÁCERES	Casares de las Hurdes y Pedanías.	Ayto. de Casares de las Hurdes.	Intervención social para eliminar la exclusión social	12.500,00	12.500,00	25.000,00
3	CÁCERES	HOYOS. Mancomunidad de municipios "Sierra de Gata".	Ayto. de Hoyos.	Intervención social para eliminar la exclusión social	12.500,00	12.500,00	25.000,00
4	BADAJOS	Barcarrota, Salvaleón, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana. Mancomunidad de Servicios Sociales "Emiliano Álvarez Carballo".	Ayto. de Barcarrota.	Intervención social para eliminar la exclusión social	12.500,00	12.500,00	25.000,00
5	BADAJOS	Almendrales	Ayto. de Almendrales.	Intervención social para eliminar la exclusión social	10.000,00	10.000,00	20.000,00
6	BADAJOS	Fuente de Cantos	Ayto. de Fuente de Cantos.	Intervención social para eliminar la exclusión social	10.150,00	10.150,00	20.300,00
7	BADAJOS	Herrera del Duque	Ayto. de Herrera del Duque.	Intervención social para eliminar la exclusión social	10.150,00	10.150,00	20.300,00
8	BADAJOS	Alconchel, Táliga, Cheles, Higuera de Vargas	Ayto. de Alconchel	Intervención social para eliminar la exclusión social	5.431,87	5.431,87	10.863,74
9	BADAJOS	Azuaga	Ayto. de Azuaga	Intervención social para eliminar la exclusión social	10.970,50	10.970,50	21.941,00
10	BADAJOS	Villanueva de la Serena	Ayto. de Villanueva de la Serena	Intervención social para eliminar la exclusión social	10.150,00	10.150,00	20.300,00
					106.852,37	106.852,37	213.704,74

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la explotación minera “Cerámica Arco de Cáparra”, nº 12459-10, en los términos municipales de Guareña y Cristina.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Explotación Minera “Cerámica Arco de Cáparra”, nº 12.459-10, en los términos municipales de Guareña y Cristina, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 121, de 19 de octubre de 2004. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación minera “Cerámica Arco de Cáparra”, nº 12.459-10, en los términos municipales de Guareña y Cristina.

DECLARACIÓN DE IMPACTO

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización

del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) Las diferentes zonas de extracción deberán planificarse con el objetivo de evitar la apertura indiscriminada de huecos y hoyos y permitir ir efectuando la restauración progresiva de los diferentes terrenos aprovechados, dejándolos disponibles para su uso vocacional agrícola. En este sentido, no se tendrán abiertos más de cuatro tajos o cortas de extracción simultáneamente, a fin de evitar el deterioro paisajístico que ello conllevaría y las dificultades para su restauración/rehabilitación progresiva.

2ª) Antes de iniciar la extracción, proceder a la retirada selectiva del sustrato edáfico, que se acopiará en zonas alejadas para la utilización final en la fase de restauración. Durante la ejecución de la fase de explotación, dichas tierras deberán utilizarse en el acordonamiento perimetral de los diferentes huecos de explotación, con el fin de disminuir la visibilidad desde lugares relevantes de los alrededores, como es el caso de las poblaciones de Guareña y Cristina, así como de las principales vías de comunicación que atraviesan la concesión de explotación.

3ª) El material no se acopiará en la zona de extracción, sino que se llevará directamente para su acopio al recinto en el que se ubica la fábrica de ladrillos cerámicos de que dispone la empresa en las parcelas 18, 19, 20 y 21 del polígono 11 del término municipal de Guareña.

4ª) Para evitar o, al menos, disminuir las molestias que sobre los asentamientos cercanos puedan producir los niveles sonoros y pulvógenos de la actividad minera, se replanteará la extracción de las arcillas para que los potenciales impactos sobre las poblaciones de Cristina y Guareña sean mínimos. Se propone, en este sentido, el inicio de la corta desde la zona que esté más alejada de dichos núcleos poblacionales, además de crear apantallamientos entre las áreas a extraer y la carretera EX-105 y los límites de los cascos urbanos.

5ª) Regar diariamente los caminos, pistas de acceso y zonas de movimiento de maquinaria, así como la escombrera (después de cada vertido y para lograr una compactación adecuada) para evitar una excesiva emisión de polvo a la atmósfera. Para este cometido deberá disponerse de un camión-cuba.

6ª) Mantener en perfecto estado de uso los caminos y las pistas de acceso, pues son lugares de tránsito utilizados por agricultores de la zona.

7ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

8ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

9ª) Los camiones no superarán los 40 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

10ª) Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuos dentro de las parcelas objeto de explotación.

11ª) El transporte del material se efectuará en camiones con una malla cubriendo la carga para evitar su vertido.

12ª) El escaso arbolado ubicado en la cercanía del frente de explotación previsto para la extracción de esquistos sericíticos en las cercanías de Cristina, deberá respetarse siempre que sea posible.

13ª) Los trabajos de reforestación se llevarán a cabo solamente en la cantera que se abra para el aprovechamiento de los esquistos sericíticos, única zona donde actualmente existe vegetación de porte arbustivo o arbóreo. Las especies que se utilicen para la forestación serán autóctonas y se plantarán durante el periodo comprendido entre los meses de diciembre y febrero, ambos inclusive.

14ª) Los huecos finales de extracción deberán tener taludes tendidos (menos del 30° de pendiente), con las bermas que sea necesario crear. Dispondrán de los sistemas de recepción de aguas de escorrentía.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:

1ª) El aprovechamiento minero y la restauración se realizarán de manera progresiva, por fases, rehabilitando para su uso las superficies excavadas, una vez efectuada la extracción correspondiente. No se podrán abandonar zonas ya extraídas sin dejarlas debidamente restauradas.

2ª) Para el informe ambiental del Plan de Restauración se incluirán los contenidos exigidos en el Real Decreto 2994/1982, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por Actividades Extractivas, haciendo especial mención a:

— Datos catastrales de la zona en la que se han realizado actuaciones extractivas y de restauración.

— Coordenadas geográficas (UTM y sexagesimales) exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.

— Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3ª) Los niveles de ruidos y vibraciones no superarán los límites establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4ª) Respecto a la distancia de la explotación a los cascos urbanos de Guareña y Cristina, de la que se infieren impactos ambientales sociales por las molestias derivadas, fundamentalmente por ruidos y polvo en suspensión, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias. Se deberá solicitar la oportuna licencia municipal en virtud de los artículos 4 y 6 del citado Reglamento.

5ª) La declaración ambiental presente queda condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas de los términos municipales de Guareña y Cristina, conforme a lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial.

6ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

7ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Se prestará especial atención a los caminos rurales de acceso a las fincas ubicadas dentro o en el entorno de las zonas a explotar.

8ª) Señalizar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales silvestres o domésticos, así como mantener en perfecto estado el cerramiento perimetral de la misma, para evitar posibles accidentes.

9ª) Como garantía de la ejecución satisfactoria de las medidas recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las enumeradas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de 60.000 (SESENTA MIL) euros, copia de cuyo depósito deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano sustantivo, con carácter previo al otorgamiento de la concesión.

10ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

11ª) A lo largo del desarrollo de la actividad, y en el caso de que fuera necesario replantear la extracción por motivos técnicos, la Dirección General de Medio Ambiente podrá proponer nuevas medidas específicas encaminadas a adecuar el proyecto a los condicionantes ambientales y territoriales existentes en la zona de afección.

Mérida, 18 de enero de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la extracción de esquistos sericíticos, arcillas y arenas arcillosas feldespáticas, en los términos municipales de Guareña y Cristina.

Los esquistos sericíticos se explotarán en los polígonos 3 (parcelas 408 a 412, 414 a 433, 435 a 437, 440 a 442, 444 a 447, 449, 450 a 455, 457 a 466 y 468 a 471) y 4 (parcelas 23, 28, 29 y 32 a 45) del término municipal de Cristina. Las arcillas se explotarán en los polígonos 11 (parcelas 1 a 75, ambas inclusive) y

15 (parcelas 1 a 74, ambas inclusive) del término municipal de Guareña. Las arenas arcillosas feldespáticas se explotarán en el polígono 20 (parcelas 25 a 39, 65 a 79, 130 a 180) del término municipal de Guareña.

El promotor del proyecto es la empresa CERARCA, S.A.

La superficie afectada por la extracción será de 13,4 hectáreas para el aprovechamiento de los esquistos sericíticos, 6,4 hectáreas para el aprovechamiento de las arcillas y 2,3 hectáreas para el aprovechamiento de las arenas arcillosas feldespáticas.

El volumen total de material a extraer es de 3.130.000 m³, siendo 2.500.000 m³ de esquistos sericíticos, 512.000 m³ de arcillas y 118.000 m³ de arenas arcillosas feldespáticas. La profundidad de las extracciones no excederá de 28 metros. La altura de los bancos será inferior a 7 metros.

La extracción se realizará a cielo abierto y su desarrollo conllevará las siguientes acciones:

- Retirada de la cubierta vegetal.
- Arranque y carga material susceptible de utilización.
- Transporte del material hasta la planta.
- Restauración del medio ambiente una vez finalizada la extracción.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes apartados:

- “Antecedentes”, donde se expresa que la empresa CERÁMICA ARCO DE CÁPARRA, S.A. ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de extracción de esquistos sericíticos, arcillas y arenas arcillosas feldespáticas, y expone que el lugar elegido para realizar dicha actividad se encuentra en los términos municipales de Guareña y Cristina.

- “Descripción del Proyecto y sus Acciones”, que se resumen en el Anexo I de la presente resolución.

- “Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas”, en el que se describe el medio físico y natural, atendiendo a los siguientes factores: geología (esquistos sericíticos encuadrados en la unidad de Alange, que se encuentran sobre areniscas ferruginosas), climatología (temperatura media anual de 16,4 °C y precipitación media anual de 429 mm), hidrogeología (rocas impermeables), flora (jara pringosa, cantueso, romero, encinas, olivos e higueras),

fauna (liebres, conejos, perdices, tórtolas y palomas). También se incluye un estudio del medio socioeconómico.

- “Identificación y Valoración de los Impactos”, indicando que las principales alteraciones que se pueden derivar de la explotación de los esquistos serán efectos sobre suelo, flora y fauna, paisaje, atmósfera, aguas superficiales y subterráneas.

- En el capítulo correspondiente a “Medidas Protectoras y Correctoras”, las medidas correctoras de tipo general son las siguientes: preparación del terreno, protección del arbolado existente, recogida de las aguas de limpieza, protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, tratamiento de aceites usados. En cuanto a las medidas correctoras específicas están: riego periódico de pistas de acceso, caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo; los camiones deben llevar lonas recubriendo los materiales; se mantendrá la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos; instalación de barreras acústicas artificiales o vegetales; mantenimiento preventivo de los elementos del parque móvil; se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria, debiendo ser un área estanca, donde esté garantizado la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; se recogerán todo tipo de residuos generados durante el período de funcionamiento; los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente, prestando especial cuidado con los demás residuos peligrosos; revegetación de los taludes de desmontes, inmediatamente después de ser abandonados, con objeto de reducir los arrastres de material por erosión.

- “Plan de Restauración”, que consistirá básicamente en: retirada de la cubierta vegetal de 0,5 m de espesor, aproximadamente, que será acopiado en cordones perimétricos a la zona de vertido, con alturas no superiores a 2 metros y con siembra de gramíneas para su estabilización agrológica, regándose periódicamente. En el caso de que el tiempo que medie entre la retirada de la tierra vegetal y su posterior extendido y restitución, sea superior a cuatro meses, se procederá a su abonado para mantener los nutrientes de la misma. Se procurará mantener una rasante general de forma que el perfil final, una vez realizada las excavaciones, tienda a ser continuo, sin escalonamientos ni hoyos. Se retirará cualquier resto de cimentación, maquinaria, recambios, utillaje de operación y mantenimiento y, sobre todo, los peligrosos, etc. Se rellenarán o, en su defecto, ataluzarán de los huecos de explotación con los rechazos y los materiales de las escombreras o con material de relleno. Se verterá

y explanará la tierra vegetal que a tal efecto se ha acopiado en las zonas en las que se han iniciado los trabajos, habiendo sido emplazados dichos acopios en áreas marginales de la explotación. Estos acopios se verterán y explanarán sobre los terrenos topográficamente perfilados. Si fuera necesario, el laboreo de las superficies si éstas estuvieran compactadas. Se recuperará edáficamente la zona, hidrosemando con semillas de composición similar a la vegetación del entorno. En cualquier caso siempre ha de tenerse en cuenta que toda zona a restaurar deberá permanecer vallada para evitar el acceso de ganado, durante un período que dependerá de la estación y del régimen pluviométrico de ese año.

El Plan de Vigilancia se llevará a cabo por un equipo técnico cualificado.

El presupuesto total desglosado en desbroces, movimiento de tierras siembra, plantaciones y restauración del medio ambiente asciende a un total de 12.000 (DOCE MIL) EUROS en el caso de los esquistos sericíticos, de 9.653 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES) EUROS en las arcillas y 3.665 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO) EUROS en las arenas arcillosas feldespáticas.

Al proyecto se adjunta un reportaje fotográfico y planos de situación de las zonas A y B, definición de parcelas y perfiles de ambas zonas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-018972-016310.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Santa Marta y Villalba con domicilio en: Santa Marta, Francisco Neila, 34 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Santa Marta y Villalba el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo número 6 línea circunvalación de Villalba (Expte. 18972/14225).

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Villalba de los Barros. Aceuchal.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,627.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades P.K. 80 Ctra. EX-105.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 / 0,400

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Villalba de los Barros. Proximidades P.K. 80, Ctra. EX-105.

Presupuesto en euros: 4.087.675,00.

Presupuesto en pesetas: 680.131.893.

Finalidad: Dotar de servicio eléctrico a la Coop. de Ajos de Villalba de los Barros.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-016310.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 20 de diciembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001618-016059.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Hijos de Jacinto Guillén, Dist. Eléctrica, S.L. con domicilio en: Guareña, Pol. Ind. La Alberca, nº 18, 20, 22 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén, Dist. Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 55 línea aérea Guareña-Valdetorres.

Final: Centro de seccionamiento en la calle Luis Chamizo.

Términos municipales afectados: Valdetorres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,176.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Valdetorres.

Presupuesto en euros: 10.445,32.

Presupuesto en pesetas: 1.737.955.

Finalidad: Suministro eléctrico a la localidad de Valdetorres.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-016059.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de enero de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias del Corcho de la provincia de Cáceres. Expte.: 1/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias del Corcho de la provincia de Cáceres, con Código Informático 1000775, de ámbito Provincial, suscrito el 20-12-2004, entre la Central Sindical MCA-UGT de una parte, y por la Federación Empresarial Cacerense de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 12 de enero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DEL CORCHO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2004, reunidos en los locales de la Federación Empresarial Cacerense, sitos en la calle Obispo Segura Sáez, 8 - 2º Izq., las organizaciones sindicales con representación en el sector: MCA-UGT y la Federación Empresarial Cacerense.

ACUERDAN:

1. Según lo establecido en el artículo 38 del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias del Corcho, la comisión paritaria provincial procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a las distintas reducciones de jornada que se han pactado para los años 2001-2005, acordándose el calendario laboral para el año 2005, acompañado como Anexo I del presente documento.

Los días festivos de convenio establecidos como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable.

No obstante lo dispuesto en el calendario adjunto, previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores los días festivos de convenio podrán sustituirse por otros en el ámbito de cada empresa según conveniencia de ambas partes y siempre respetando la jornada máxima anual establecida en el convenio colectivo.

2. Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con su correspondiente Anexo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, facultando para su presentación al secretario de la Comisión Paritaria, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12:30 h del día arriba mencionado.

Fdo.: Federación Empresarial Cacerense.

Fdo.: MCA-UGT Extremadura.

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL CORCHO CÁCERES 2005

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
					FN	2
3	4	5	FN	FC	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	FN	FN	26	27
28	29	30	31			

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
FN	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
FN	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	FA	FC	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	FN	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
FC						

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	FN	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
FC	FN	FC	FN	FC	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
FN	27	28	29	30	31	

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo de Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL 2005	
Horas de Trabajo Efectivo	1.808 h
Horas de Trabajo Convenio	1.752 h
Diferencia:	56 h (7 días)

- 1 ENERO.....AÑO NUEVO. Sábado.
 - 6 ENEROEPIFANÍA DEL SEÑOR. Jueves.
 - 24 MARZOJUEVES SANTO. Jueves.
 - 25 MARZOVIERNES SANTO. Viernes.
 - 1 MAYO.....FIESTA DEL TRABAJO. Domingo.
 - 15 AGOSTOASUNCIÓN DE LA VIRGEN. Lunes
 - 8 SEPTIEMBREDÍA DE EXTREMADURA. Jueves.
 - 12 OCTUBREFIESTA NACIONAL. Miércoles.
 - 1 NOVIEMBRE.....TODOS LOS SANTOS. Martes.
 - 6 DICIEMBREDÍA DE LA CONSTITUCIÓN. Martes.
 - 8 DICIEMBREINMACULADA CONCEPCIÓN. Jueves.
 - 25 DICIEMBRENATIVIDAD DEL SEÑOR. Domingo.
- (El día 1 de Mayo pasa a disfrutarse el día 2 de Mayo así como el día 25 de Diciembre pasa a disfrutarse el 26 de Diciembre)

Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC) los trabajadores del sector del corcho de la provincia de Cáceres disfrutarán de **un día durante las ferias y fiestas de cada localidad**. En el supuesto de que este día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres. Expte.: 2/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres, con Código Informático 1000765, de ámbito Provincial, suscrito el 21-12-2004, entre la Central Sindical MCA-UGT de una parte, y por la Federación Empresarial Cacerense Fedesmadera de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 12 de enero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DE LA
MADERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

Por Federación Empresarial Cacerense:
D. Pedro Rosado Alcántara

Por FEDEXMADERA:
D^a Ana María Sánchez Sánchez.

Por MCA-UGT Extremadura:
D. Miguel Talavera Gilete.
D. Miguel Ángel Rubio Ramos.

En Cáceres y en la sede de la Federación Empresarial Cacerense sita en la calle Obispo Segura Sáez, 8 siendo las 9:30 h del día 21 de diciembre de 2004, se reúnen las organizaciones con representación en el sector: MCA-UGT, la Federación Empresarial Cacerense y Fedexmadera (reseñadas al margen).

El objetivo de la reunión es la negociación del calendario laboral para el año 2005.

1. Según lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de la Madera, la comisión paritaria provincial procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a las distintas reducciones de jornada que se han pactado para los años 2001-2005, acordándose el calendario laboral para el año 2005, acompañado como Anexo I del presente documento, el cual podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el convenio colectivo para el año 2005 de 1.764 horas.

Los días festivos de convenio establecidos como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- 7 de enero. Festivo de Convenio.
- 9 de septiembre. Festivo de Convenio.
- 31 de octubre. Festivo de Convenio.
- 9 de diciembre. Festivo de Convenio.
- 1 Día de Determinar durante las Ferias y Fiestas de Cada Localidad.

1.1. En lo referente a Cáceres capital al coincidir una fiesta local en sábado (23 de abril festividad de San Jorge) se establece que este día al no ser laborable y si haber sido tenido en cuenta a la hora de determinar el exceso de jornada del calendario laboral, sea compensado con el día 5 de diciembre, a los efectos de tener libre la semana del 5 al 11 de diciembre de 2005 se considera festivo de convenio el día 7 de diciembre, que es compensado por el día festivo de convenio correspondiente a Ferias.

1.2. Se disfrutará de 1/2 día Festivo de Convenio (cuatro horas), quedando fijado éste de la siguiente manera: Cáceres Capital 27 de mayo, Hervás 28 de marzo y para el resto de localidades de la provincia el día 23 de diciembre.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 10:00 h del lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: MCA-UGT Extremadura
Fdo.: Federación Empresarial Cacerense
Fdo.: FEDEXMADERA

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL MADERA CÁCERES 2005

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
					FN	2
3	4	5	FN	FC	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	FN	FN	26	27
28	29	30	31			

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
FN	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
FN	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	FA	FC	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	FN	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
FC						

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	FN	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	FN	7	FN	FC	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
FN	27	28	29	30	31	

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo de Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL 2005	
Horas de Trabajo Efectivo	1.808 h
Horas de Trabajo Convenio	1.764 h
Diferencia:	44 h (5 días y medio)

1 ENERO.....	AÑO NUEVO. Sábado.
6 ENERO	EPIFANÍA DEL SEÑOR. Jueves.
24 MARZO	JUEVES SANTO. Jueves.
25 MARZO	VIERNES SANTO. Viernes.
1 MAYO.....	FIESTA DEL TRABAJO. Domingo.
15 AGOSTO.....	ASUNCIÓN DE LA VIRGEN. Lunes
8 SEPTIEMBRE	DÍA DE EXTREMADURA. Jueves.
12 OCTUBRE.....	FIESTA NACIONAL. Miércoles.
1 NOVIEMBRE.....	TODOS LOS SANTOS. Martes.
6 DICIEMBRE	DÍA DE LA CONSTITUCIÓN. Martes.
8 DICIEMBRE	INMACULADA CONCEPCIÓN. Jueves.
25 DICIEMBRE	NATIVIDAD DEL SEÑOR. Domingo.
(El día 1 de Mayo pasa a disfrutarse el día 2 de Mayo así como el día 25 de Diciembre pasa a disfrutarse el 26 de Diciembre)	

Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC) los trabajadores del sector de la Madera de la provincia de Cáceres disfrutarán de **un día durante las ferias y fiestas de cada localidad**. En el supuesto de que este día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. **La fiesta local de Cáceres del 23 de Abril al coincidir con Sábado pasa a disfrutarse el 5 de Diciembre**, así como el festivo correspondiente a la Feria de Cáceres pasará a disfrutarse el día **7 de Diciembre**. Quedando otro **1/2 Día Festivo de Convenio** a disfrutar: En Cáceres Capital el **27 de Mayo**, en Hervás el **28 de Marzo** y para el resto de las localidades el **23 de Diciembre**.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002329-000003.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000 13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 2.000.

Emplazamiento: Cáceres. Calle A. Pol. Ind. Las Capellanías.

Presupuesto en euros: 19.040,30.

Presupuesto en pesetas: 3.168.039.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-002329-000003.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 17 de enero de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007475-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Torre metálica núm. 5009 proyectada de LAMT a 13,2 KV. Pasarón de la Vera de STR Tejada. 2º Torre metálica núm. 6 proyectada.

Final: 1º Torre metálica núm. 6 proyectado. 2º C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Tejada de Tiétar.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,792.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades casco urbano de Tejada de Tiétar, junto al cementerio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000 13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Tejeda de Tiétar. Proximidades a Ctra. EX-203, P.K. 20+500.

Presupuesto en euros: 35.346,74.

Presupuesto en pesetas: 5.881.203.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico por demanda de nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007475-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 18 de enero de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 313/2004, seguido a instancias de D^a Antonia Francisca Adame Viera sobre “Resolución de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado del Cuerpo de Maestros”.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado nº 313/2004, seguido a instancias de D^a Antonia Francisca Adame Viera sobre “Resolución de 8 de octubre de 2004 de la Secretaria General de Educación por la que se convoca concurso de traslado del cuerpo de maestros”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el

plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de enero de 2005.

El Secretario General de Educación,
(Resolución de 13 de enero, D.O.E. de 18 de enero)
ÁNGEL BENITO PARDO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de una autorización definitiva de apertura de una Oficina de Farmacia en la localidad de Valverde de Leganés, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero.- Por Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, de 3 de agosto de 2004, publicada en el D.O.E. nº 93, de 12 de agosto, se acordó convocar Concurso Público para el otorgamiento de una autorización de apertura definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés, dimanante del procedimiento de autorización iniciado el 26 de marzo de 2004 por acuerdo de esta Dirección General (D.O.E. nº 46, de 22 de abril de 2004), que trae su causa en la autorización provisional concedida en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de 18 de noviembre de 1996, a D^a Ana Cáceres Marzal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Con fecha 7 de septiembre de 2004, presentó solicitud de participación en el concurso D^a Ana Cáceres Marzal, acreditando haber iniciado en su momento expediente de apertura en la misma localidad y núcleo convocado.

Tercero.- Con fecha 10 de septiembre de 2004, presentó solicitud de participación en el concurso D^a Encarnación Comerón Borrego.

Dicha farmacéutica es titular de una oficina de farmacia sita en la C/ Grande nº 59, de la localidad de Táliga de la provincia de Badajoz, desde el 14 de junio de 1980.

Cuarto.- Con fecha 2 de noviembre de 2004, fue dictado por esta Dirección General, Acuerdo por el que se resolvía provisionalmente el concurso de referencia, Acuerdo que fue insertado en el Tablón de Anuncios de la Unidad Periférica de la Consejería en Badajoz durante diez días, a partir del 8 de noviembre de 2004, en consonancia con el artículo 7 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines; concediéndose dicho plazo para posibles reclamaciones contra la puntuación obtenida por los solicitantes. Dentro del mismo se han presentado las alegaciones que a continuación se referirán.

En dicha Resolución se concedía provisionalmente el meritado Concurso Público a favor de D^a Ana Cáceres Marzal, con una puntuación total de 38,50 puntos y se declaraba excluida a D^a Encarnación Comerón Borrego al no cumplir los requisitos establecidos como indispensables para poder participar en el mismo.

Quinto.- Por parte de D^a ENCARNACIÓN COMERÓN BORREGO se presentó dentro del plazo, escrito de Alegaciones en el que especifica no estar de acuerdo con que se la haya excluido del Concurso por no cumplir los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996. Que efectivamente, tiene una Oficina de Farmacia abierta al público y que, actuando de buena fe, no ha querido proceder a su transmisión antes del Concurso puesto que le parecía personalmente especulativo y caso de ser adjudicataria de la oficina de Valverde de Leganés, dejarla su farmacia libre para que fuera adjudicada en un posterior Concurso Público. Que el hecho de no haber transmitido su Oficina de Farmacia no puede volverse en su contra ya que la adjudicataria provisional también era titular de una Oficina de Farmacia cuando le fue adjudicada la que es objeto de concurso de forma que se vulneraría, en su opinión, el principio de igualdad. Insiste en que la tramitación del expediente de apertura de la farmacia objeto de concurso fue iniciada siendo su adjudicataria final, titular de otra oficina de farmacia en Badajoz capital. En los dos últimos párrafos realiza una serie de consideraciones de tipo personal en base a las cuales hace patente su interés por ser la adjudicataria de la farmacia objeto de concurso.

Sexto.- Por parte de D^a ANA CÁCERES MARZAL se presentó escrito el día 9 de diciembre de 2004, en el que habiendo tenido conocimiento de las Alegaciones descritas en el párrafo anterior, deseaba ejercer el derecho de audiencia y vista del expediente. Dicho derecho se ejerció el día 14 de diciembre de 2004, presentando a continuación escrito en virtud del artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el mismo entiende que:

— Es improcedente la reclamación presentada por la Sra. Comerón Borrego puesto que, el plazo de diez días concedido a los interesados, es para impugnar la puntuación obtenida y no la posible exclusión del Concurso.

— En el caso de que la Sra. Comerón no hubiese estado de acuerdo con las bases del Concurso, debería haber interpuesto el correspondiente Recurso de Alzada contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de 3 de agosto de 2004, de convocatoria del mismo. Al no haber sido recurrido en tiempo y forma constituye un acto consentido y, por ello, no puede ser recurrida extemporáneamente.

— Por otra parte, la Sra. Comerón es y sigue siendo propietaria de una oficina de farmacia en la localidad de Táliga, por lo que incumpliría las Bases del Concurso y la norma en que éstas se fundamentan: la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996.

— Que el hecho de que la Sra. Cáceres Marzal haya sido o no propietaria de otra Oficina de Farmacia anteriormente es irrelevante, puesto que lo determinante es que no tuviera otra oficina de farmacia como titular en el momento de entrar en vigor la Ley 3/1996 y diferente a la que es objeto de concurso. Por tanto, no se puede decir que se vulnera el principio de igualdad, al tratarse de dos situaciones jurídicas diferenciadas y no supuestos de hecho idénticos que merezcan el mismo tratamiento.

— Finalmente, argumenta que la propia Disposición Transitoria Segunda exige, adicionalmente que, para participar en el Concurso es necesario haber iniciado el correspondiente expediente de apertura en la misma localidad y en el mismo núcleo en el que fue inicialmente autorizada la Farmacia objeto de concurso. En este sentido la Sra. Comerón no ha acreditado el inicio de un expediente de apertura en la misma localidad y núcleo, por lo que sería otro motivo de exclusión del citado Concurso.

— Por todo ello, solicita que se emita la correspondiente Resolución de forma que se inadmita o desestime la reclamación presentada por la Sra. Comerón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica su relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Segundo.- La apertura administrativa de una Oficina de Farmacia en la localidad de Valverde de Leganés cumple con los requisitos de planificación de oficinas de farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

En virtud de lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, será requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento expediente de apertura dentro de la localidad de Valverde de Leganés en el núcleo de población delimitado por las calles siguientes: Goleta, Avda. Avelino Berrocal, Sagasta, San Antonio, Mártires, Melilla y Avda. de Badajoz, siempre que no disponían de oficina de farmacia abierta distinta de la que es objeto del concurso.

Tercero.- D^a Ana Cáceres Marzal aporta junto con su solicitud certificado del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Badajoz de 19 de julio de 2004, en el que se establece lo siguiente:

“Con fecha 25 de febrero de 1995 tuvo entrada en este Colegio instancia presentada por la misma (refiriéndose a D^a Ana Cáceres Marzal) solicitando apertura de nueva oficina de farmacia para la localidad de Valverde de Leganés al amparo de lo que establecía el art. 3.1.b. del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, siendo incoado bajo el número 513.

Que en la referida instancia definía el núcleo solicitado como “Extramuros de San Roque, Barriada de San Roque y aledaños”.

Que al repetido expediente incorpora certificado del Ayuntamiento de Valverde de Leganés de 3 de abril de 1995, delimitando el núcleo a que se refiere su solicitud por las siguientes calles: Goleta, Avda. Avelino Berrocal Rubio, Sagasta, San Antonio, Mártires, Melilla y Avda. de Badajoz”.

Cuarto.- D^a Encarnación Comerón Borrego aporta junto con su solicitud de participación en el Concurso, copia del oficio de comunicación al Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Badajoz, remitido por la Dirección de Salud de Badajoz de la Consejería de Sanidad de la Junta Regional de Extremadura, fechado el 17 de junio de 1980, en el que se establece lo siguiente:

“Participo a V.I. que con fecha 14 del corriente mes y por el Sr. Inspector Provincial de Farmacia, tuvo lugar la apertura oficial de la farmacia BA-249-F en TÁLIGA, que fue propiedad de D^a Margarita Peteiro Vázquez y que ha tomado su traspaso D^a Encarnación Comerón Borrego”.

De acuerdo con el informe emitido por la Inspección Provincial de Farmacia resulta que D^a Encarnación Comerón Borrego continúa como titular de la citada oficina de farmacia en la localidad de Táliga hasta la fecha, incumpliendo uno de los requisitos exigidos en las bases del presente Concurso para poder participar en el mismo.

Quinto.- Como se ha señalado anteriormente de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, será requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento expediente de apertura dentro de la citada localidad y núcleo de población siempre que no dispongan de oficina de farmacia abierta distinta de la que es objeto del concurso.

La Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Disposición Transitoria Segunda, en su último apartado, expone que los procedimientos provisionales caducarán cuando se realicen los procedimientos definitivos de autorización. En dichos procedimientos, que se convocarán una vez recaiga sentencia firme, sólo podrán participar aquellos solicitantes que en su momento iniciaran el expediente de apertura dentro de esa localidad y en el mismo núcleo en que fue autorizada, siempre que no disponga de Oficina de Farmacia abierta en la actualidad distinta de la que es objeto del mismo.

Las alegaciones de la Sra. Comerón Borrego en el sentido de estar en desacuerdo con las Bases del Concurso y, más concretamente, con el requisito de no ser titular de otra oficina de farmacia diferente a la que es objeto de concurso, no puede ser admitida, puesto que debería haber recurrido en su día la Resolución de convocatoria del Concurso. Por lo tanto, dicha pretensión es extemporánea al haber sido planteada en un momento procedimental posterior y una vez finalizados los plazos establecidos por la Ley 30/1992 para recurrir las Bases de la Convocatoria.

Sexto.- La autorización provisional concedida a D^a Ana Cáceres Marzal que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un supuesto del régimen establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia “que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura” por lo que no procede la designación del local, toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por la interesada y autorizado en aplicación de la normativa estatal vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura en la citada localidad.

Séptimo.- En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y una vez valorados los méritos y circunstancias de las solicitantes, en uso de las facultades conferidas en el artículo 8 del Decreto 121/1997

RESUELVO

Adjudicar con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en la localidad de VALVERDE DE LEGANÉS, a favor de D^a Ana Cáceres Marzal con una puntuación total de 38,50 puntos.

Declarar excluida del presente Concurso a D^a Encarnación Comerón Borrego al no cumplir los requisitos establecidos como indispensables para poder participar en el mismo.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el D.O.E. de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 24 de enero de 2005.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, para redelimitación de la SU-49 y SAU-3, consistente en añadir una franja de terreno originalmente incluida en la SU-49 al polígono SAU-3.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n^o 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Montijo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

v^o B^o

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, en las zonas del polígono industrial “El Pabellón”, consistente en crear un nuevo uso sanitario de uso pormenorizado tanatorio en las parcelas A y B de la Zona I.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Se modifica el cuadro de usos previsto en el art. 48 de la Normativa Urbanística, desapareciendo como no permitido el deportivo e incorporando como uso y categoría permitida el sanitario para tanatorio de todas sus categorías, sin limitación para las parcela A, (adosadas) y B (pareadas), pasando a tener el siguiente contenido:

Usos.

Para la zona I se establecerán, de acuerdo con la parcelación correspondiente, los usos que, en diferentes categorías se señalan a continuación:

PARCELA TIPO	CATEGORIA	USOS				
		IND.	OF.	COM.	EQS.	SAN
A	1ª	E.D.	—	E.D.	—	x
	2ª	E.D.	x	—	—	x
	3ª	x	—	—	—	x
B	1ª	E.D.	—	E.D.	—	x
	2ª	E.D.*	x	—	—	x
	3ª	E.D.	—	—	—	x
C	1ª	x				
	2ª	E.D.				

x: Uso y categoría permitido

—: Uso no permitido.

E.D.: Uso y categoría permitido previa aprobación de Estudio de Detalle, cuando se modifique la parcelación inicial del Plan Parcial.

SAN: Uso sanitario pormenorizado Tanatorio, ajustándose en todo caso y momento a la normativa sectorial que regule esta actividad.

E.D.*: Solamente para determinar los linderos colindantes cuando no están especificados en el Plan Parcial.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente modificación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano de Don Álvaro, al objeto de crear una nueva calle en manzana de uso residencial y de modificar la tipología edificatoria de la misma.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Don Álvaro viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

De conformidad con la normativa de aplicación y en virtud de lo establecido en esa misma Disposición Transitoria Quinta LSOTEX, de la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única LSOTEX y de lo dispuesto en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.

RESUELVO

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Don Álvaro y, en consecuencia y por imperativo legal:

- 1) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que la Corporación Local presente los correspondientes planos refundidos.
- 2) Hacer constar que, contra esta resolución y en plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En Mérida, a 13 de julio de 2004,

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio,
VÍCTOR M. ZARCO LORA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en la redelimitación del perímetro del Sector SUP-OE-01/201 “Nuevo Acceso Sur”, para la incorporación al suelo urbano de un viario de tráfico rodado existente.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 5 de octubre de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Fomento.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, concluyó en el sentido de informar favorablemente.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Fomento

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida epigrafiada.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 15 de noviembre de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo nº 757/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 757/2004 seguido a instancia de

D^a Gregoria Narciso Salomón, sobre Complemento de Comunidad Autónoma, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente

administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 20 de enero de 2005.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 14 de enero de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en juicio verbal 158/2003.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL 158/03

En Mérida a once de enero de dos mil cinco.

VISTOS por D^a JUANA CALDERÓN MARTÍN, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. 2 de Mérida, los presentes autos de JUICIO VERBAL, tramitados en este Juzgado a instancias de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO), representada por la Procuradora Sra. Pozo Arranz, y defendida por el Letrado Sr. López Caceneve, contra D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, declarado en rebeldía

FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA formulada por la representación procesal de CAJA de AHORROS DE SALAMANCA Y

SORIA (CAJA DUERO), contra D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, en situación procesal de rebeldía, CONDENO A DICHO DEMANDADO a abonar a la actora la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS, más los intereses pactados al tipo del 10,3500 y TAE 10,6178, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Expídase testimonio de la sentencia para su unión a las actuaciones e inclúyase el original en el Libro de Sentencias Civiles.

Esta resolución NO ES FIRME, y contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, que se preparará en ese mismo Juzgado, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al de su notificación, por escrito que contendrá las menciones previstas en el art. 457 de la L.E.C.

ASÍ POR ESTA SENTENCIA, LO PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido publicada por la Sra. Magistrado Juez que la suscribe, en acto de Audiencia pública celebrado en los estrados del Juzgado el día de su fecha. Doy fe. Y como consecuencia del ignorado paradero de JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

MÉRIDA a catorce de enero de dos mil cinco.

El/La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de enero de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C.

Último domicilio conocido: C/ Zurbarán 66 06420 Castuera (Badajoz).

Expediente: SEPB-00285 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00285 del año 2004, incoado a D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con diez personas en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Café-Bar Peluche, sito en Castuera, siendo las 5,00 horas del día 22/10/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,50 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 19 de noviembre de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 18 de enero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 18 de enero de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C.

Último domicilio conocido: C/ Zurbarán 66 06420 Castuera (Badajoz)

Expediente: SEPB-00199 del año 2004 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00199 del año 2004, incoado a D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de apertura y permanecer con las puertas cerradas y 5 clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Café Bar sito en Castuera denominado "Café Bar Peluche", siendo las 5,30 horas del día 29/06/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fechas reiteradas 23 de septiembre - 25 de octubre y 8 de noviembre de 2004 se solicitó al Excmo. Ayuntamiento informe sobre la licencia municipal de apertura, recibándose ésta el día 22 de noviembre de 2004 en el que se nos confirma que está en trámite, asimismo con fecha 23 de septiembre y 25 de octubre de 2004 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 29 de junio de 2004, recibándose ésta el día 2 de noviembre de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

No obstante, para graduar la sanción se considera que la licencia municipal de apertura se encuentra en tramitación ya que del informe del Excmo. Ayuntamiento de Castuera se deduce claramente que con fecha 22 de junio de 2004 se solicita y actualmente se encuentra en trámite.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con los arts. 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 510,52 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 29 de noviembre de 2004. La Instructora. Fdo.:
Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 18 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 18 de enero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente: SEPC-00366 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00366 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Carecer de Licencia Municipal de Apertura, el establecimiento denominado Discoteca "Cueva de la Plata", sito en la C/ Gasca nº 16 de Valencia de Alcántara, siendo las 02,30 horas del día 30 de noviembre de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes a la Guardia Civil de Valencia de Alcántara, recibido el día 17-03-2004, así como al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, recibido el día 22-03-2004.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) (apertura de establecimientos careciendo de autorización) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 29 de octubre de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 18 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por admisión de menores cuando esté prohibida.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 18 de enero de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente: SEPC-00370 del año 2003 seguido por admisión de menores cuando esté prohibida.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00370 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por admisión de menores cuando esté prohibida, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Permitir la entrada de menores, en el establecimiento dedicado a Discoteca, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "Cueva de la Plata", sito en la C/ Gasca nº 16 de Valencia de Alcántara, siendo las 02,30 horas del día 30 de noviembre de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara recibido el día 17-03-2004, que se ha ratificado en la denuncia.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 300,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 10.1 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 300,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 29 de octubre de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 19 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D^a Argeme Puerto Gómez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 19 de enero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: D^a Argeme Puerto Gómez con D.N.I. número 11769997T. Último domicilio conocido: Patín nº 4 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente: SEPC-00549 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC-00549 del año 2004, incoado a D^a Argeme Puerto Gómez con D.N.I. número 11769997T, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público, con 10 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar, del cual es Ud. la titular de la actividad, denominado "Calisay", sito en la C/ Patín nº 4 de Jaraíz de la Vera, siendo las 03,50 horas del día 31 de octubre de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad

Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), a la que podría corresponder una sanción de 300,50 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 3 de diciembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 19 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Sangre y Arena Toros, S.L. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 19 de enero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: Sangre y Arena Toros, S.L. con C.I.F. número B45562659. Último domicilio conocido: Camino de la Zarzuela nº 29 28600 Navalcarnero (Madrid).

Expediente: SETC-00010 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETC-00010 del año 2004, incoado a Sangre y Arena Toros, S.L. con C.I.F. número B45562659, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Para las 19,30 del día 23 de agosto de 2004, se había autorizado por la Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, un festejo tradicional, llegada dicha hora solamente se encontraba presente en la Plaza la ambulancia con su conductor, no hallándose en dicho punto el resto del personal de los Servicios Sanitarios Médicos, motivo por lo que por decisión del Sr. Presidente del espectáculo, fue aplazado su inicio, que fue anunciado así a los espectadores, iniciándose el mismo a las 20,00 horas al personarse en la Plaza quien se identificó como Médico relacionado con la asistencia sanitaria del acto D. Manuel García Gómez (7.816.089-E), vecino de Coria.

A las 21,00 horas hicieron su presentación en la Plaza, manifestando que el motivo de llegar a dicha hora, era debido a que en los carteles anunciadores figuraba como hora de espectáculos las 10,30 de la noche.

Dicho aplazamiento originó que parte de los espectadores “silbara reiteradamente” su falta de inicio y que algún espectador exigiera explicaciones directas personalmente sobre los motivos de la falta de puntualidad.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.200,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 17 de septiembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 19 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Sangre y Arena Toros, S.L. por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 19 de enero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Sangre y Arena Toros, S.L. con C.I.F. número B45562659. Último domicilio conocido: Camino de la Zarzuela nº 29 28600 Navalcarnero (Madrid).

Expediente: SETC-00020 del año 2004 seguido por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

En el expediente sancionador SETC-00020 del año 2004, incoado a Sangre y Arena Toros, S.L. con C.I.F. número B45562659, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

A las 11,00 horas del día 17 de julio de 2004, en la Plaza de Toros de Moraleja, se celebró el desembarque de reses para la

celebración de un espectáculo taurino, consistente en una Novillada con picadores.

A efectuar la operación de desembarque de seis novillos, se comprobó, que los cajones del camión matrícula CJ-64-73, conducido por D. Santiago Herriaz Merino, venían sin precintar, preguntado al respecto, manifestó que sólo había precintado las puertas de un lateral de los cajones del camión y no hacía falta que fuesen los dos laterales precintados.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con los artículos 49 y 51 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.500,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 22 de septiembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 19 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Sangre y Arena Toros, S.L. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha

notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 19 de enero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Sangre y Arena Toros, S.L. con C.I.F. número B45562659. Último domicilio conocido: Camino de la Zarzuela nº 29 28600 Navalcarnero (Madrid).

Expediente: SETC-00069 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETC-00069 del año 2004, incoado a Sangre y Arena Toros, S.L. con C.I.F. número B45562659, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Los días 15 (mañana y tarde) y 16 (mañana) de septiembre de 2004 en la Plaza de Toros de Jarandilla de la Vera, se celebraron festejos taurinos al estilo tradicional, consistentes en la suelta de vaquillas, los cuales carecieron del Director de Lidia.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 6.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 12 de noviembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 19 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Sangre y Arena Toros, S.L. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 19 de enero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: Sangre y Arena Toros, S.L. con C.I.F. número B45562659. Último domicilio conocido: Camino de la Zarzuela nº 29 28600 Navalcarnero (Madrid).

Expediente: SETC-00070 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETC-00070 del año 2004, incoado a Sangre y Arena Toros, S.L. con C.I.F. número B45562659, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2004, en la Plaza de Toros de Jarandilla de la Vera, se celebraron festejos taurinos al estilo tradicional, consistentes en la suelta de vaquillas, las cuales no fueron sacrificadas al finalizar los mismos, siendo nuevamente lidiadas en los festejos celebrados por la tarde.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.6 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 3.600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 12 de noviembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 19 de enero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Pérez Capote por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 19 de enero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Pérez Capote con D.N.I. número 40522348M.
Último domicilio conocido: Avda. Constitución, 23 10895 Cilleros (Cáceres).

Expediente: SEPC-00336 del año 2004 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00336 del año 2004, incoado a D. Antonio Pérez Capote con D.N.I. número 40522348M, por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Moraleja y por Informe emitido por el Ayuntamiento de Cilleros, de los siguientes hechos:

No haber comunicado cambio de titularidad a los Órganos competentes del establecimiento dedicado a Café-Bar, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "Amaia", sito en la Avda. de la Pica nº 23 de Cilleros, siendo las 02,30 horas del día 4 de junio de 2004.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe de ratificación a la Guardia Civil del Puesto de Moraleja, que fue recibido con fecha 24 de noviembre de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, a las 02:30 horas del día 4 de junio de 2004, estando abierto al público el establecimiento denominado Bar Amaia de Cilleros, el titular del mismo no aportó la Licencia Municipal de Apertura a requerimiento de los citados agentes.

Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2004 remitido por el Ayuntamiento de Cilleros, se constata que el denunciado, actual regente del establecimiento, no ha comunicado la asunción de la titularidad del negocio al Ayuntamiento, tal y como prescribe en el artículo 50, apartado 3, del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el cual, establece

que "todas las empresas comunicarán a la autoridad gubernativa y a la autoridad municipal correspondiente, antes de dar comienzo al desarrollo de sus actividades, en materia de espectáculos y recreos públicos, su nombre o denominación y domicilio, y los de sus directivos, gerentes o administradores, con los que dichas autoridades habrán de entenderse directamente; presentando copias autorizadas de sus documentos constitutivos o nombramientos y relación de los locales o recintos de que dispongan para la organización de espectáculos o actividades recreativas, quedando obligadas a manifestar oportunamente los cambios de nombres y domicilios cuando se produzcan, así como las modificaciones de los locales, recintos o establecimientos".

Los agentes denunciadores han ratificado los hechos descritos en la denuncia, por lo cual, debe considerarse prueba suficiente de los hechos denunciados, dada la presunción de veracidad y legalidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos y de sus agentes, la cual es un principio que debe acatarse y defenderse, ya que constituye esencial garantía de una acción administrativa eficaz, sin que ello quiera decir, en coordinación con el principio constitucional de inocencia, que el hecho denunciado por un agente se considere intangible, ya que la realidad del mismo puede quedar desvirtuada mediante la adecuada prueba en contrario, la cual en este caso no se ha producido.

Los hechos denunciados se encuentran tipificados en el artículo 26.f de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que recoge como infracción leve "las irregularidades en la cumplimentación de los registros prevenidos en las actividades con trascendencia para la seguridad ciudadana y la omisión de los datos o comunicaciones obligatorios dentro de los plazos establecidos".

El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana establece en su apartado 2 los criterios a tener en cuenta por las autoridades sancionadoras para determinar las sanciones a imponer, concretamente señala que se tendrán en cuenta la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor. De los citados criterios, se tiene en cuenta a la hora de graduar la sanción propuesta, la carencia de antecedentes del interesado, a efectos de apreciar reincidencia, no observándose otras circunstancias que pudieran incidir en la graduación de la sanción a proponer.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26f) (omisión de los datos o comunicaciones obligatorias dentro de los plazos

establecidos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 60,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 29 de diciembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 19 de enero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Argeme Puerto Gómez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 19 de enero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D^a Argeme Puerto Gómez con D.N.I. número 11769997T.

Último domicilio conocido: Patín nº 4 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente: SEPC-00153 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00153 del año 2004, incoado a D^a Argeme Puerto Gómez con D.N.I. número 11769997T, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Jaraíz de la Vera, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 10 - 15 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar, del cual es Ud. la titular de la actividad, denominado "Calisay", sito en la C/ Patín nº 4 de Jaraíz de la Vera, siendo las 03,35 horas del día 20 de marzo de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada formula alegaciones al Pliego de Cargos en la que manifiesta que niega rotundamente los hechos.

Continúa diciendo que en ningún momento se le ha dado traslado de la denuncia formulada por los agentes de la autoridad hasta recibir el expediente sancionador, colocándole así en una manifiesta situación de indefensión que le impide articular prueba en contrario sobre los hechos objeto de denuncia.

Alega también que el día 20 de marzo de 2004 si las puertas del bar estaban abiertas es porque se encontraba limpiando y las habría abierto para sacar la basura, pero ni había clientes, ni estaba la música puesta ni las puertas estaban literalmente abiertas.

Asimismo manifiesta que es obvio que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 e) de la L.O. 1/1992, en relación con el artículo 28 a) último párrafo del mismo texto legal, tal infracción sólo puede ser calificada como leve.

Por último propone la práctica de los siguientes medios de prueba:

— Testifical, consistente en que se tome declaración a los agentes denunciadores sobre el hecho de por qué no ha tenido noticias o conocimiento de la mencionada denuncia y si las puertas del local estaban abiertas o cerradas, y sobre si había o no clientes en su interior, y de ser así, si efectuaban o no consumiciones, y si había música o no en el momento en que le denunciaron.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe de ratificación a la Policía Local de Jaraíz de la Vera, que fue recibido con fecha 29 de junio de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

Los agentes denunciadores en la diligencia de ratificación y prueba (a petición de la interesada) señalan que se informó a la misma tanto “de la infracción cometida” como de “que se procedería a formalizar el acta-denuncia correspondiente, debiendo recoger la copia correspondiente y firmarla, algo a lo que se niega en todo momento y nos informa de su intención de recoger la copia y firmarla en las dependencias policiales al día siguiente”. No obstante lo anterior, indicar que el procedimiento administrativo sancionador no se inicia en el momento de formular la denuncia, sino una vez se adopta el acuerdo de incoación, en el cual se concretan las circunstancias que provocan la apertura del expediente sancionador, y junto al que se le remitió copia de la denuncia. Desde que el interesado tiene conocimiento del acuerdo de incoación tiene derecho de acceso a todos los datos y documentos que forman parte del expediente, entre ellos la denuncia. A mayor abundancia se establece un específico trámite de audiencia al interesado, una vez finalizada la instrucción, a fin de que el interesado pueda ejercer su derecho de vista del expediente. Por todo ello no se aprecia indefensión del interesado.

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia y posterior ratificación, se desprende que, a las 03:35 horas del día 20 de marzo de 2004, efectuaron visita de inspección en el establecimiento denominado “Calisay” de Jaraíz de la Vera, relatando que superado el horario máximo establecido para el cierre (dada la categoría de “bar”, las 02:00 horas), el mismo permanecía con las puertas abiertas, entre 10 y 15 clientes en su interior, se efectuaban consumiciones y la música no se encontraba conectada, por lo que existen datos suficientes para considerar que el establecimiento no había procedido a efectuar el preceptivo cierre a la hora establecida para ello.

La apertura del establecimiento fue constatada por agentes de la autoridad, según se describe en la denuncia. Asimismo, consta ratificación de los hechos descritos en la denuncia efectuada por los agentes, por lo cual se dispone de elementos suficientes para

adoptar la resolución sancionadora, ya que no se ha aportado por el interesado, ni propuesto prueba adecuada y suficiente, que desvirtúe el relato fáctico efectuado por los citados agentes, sin que la negación de los hechos efectuada por el denunciado tenga la entidad suficiente para desvirtuar tal relato, y ello, dada la veracidad y fuerza probatoria de las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los hechos denunciados se encuentran tipificados en el artículo 26.e de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que recoge como infracción leve “el exceso de los horarios establecidos para la apertura de establecimientos”. A estos efectos, el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. de 19/09/96), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

Se incorpora al expediente certificación de antecedentes en la cual constan como sanciones firmes, a efectos de apreciar reincidencia, las derivadas de los expedientes SEPC 0213/2003 y SEPC 0094/2004, lo cual determina que la sanción derivada de la infracción leve objeto de este expediente deba imponerse como grave, en lugar de leve, por aplicación de lo establecido en el apartado “o” del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el cual establece que la comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, se sancionará como infracción grave.

De acuerdo con lo señalado en el apartado 1.º del artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, esta infracción será sancionada con una multa de cuantía comprendida entre 300,51 y 30.050,60 euros, graduándose la citada cuantía en función de los criterios establecidos en el artículo 30 de la misma Ley Orgánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 23o) (comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año) y

26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 450,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 28 de diciembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 19 de enero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Toros La Sarena, S.L. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 19 de enero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Toros La Sarena, S.L. con C.I.F. número B10314755.

Último domicilio conocido: C/ Obispo Segura Sáez, 8-1º 10001 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SETC-00045 del año 2004 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETC-00045 del año 2004, incoado a Toros La Sarena, S.L. con C.I.F. número B10314755, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia del Delegado Gubernativo de los festejos celebrados en Arroyo de la Luz, de los siguientes hechos:

Sacrificar la reses en presencia del público en los siguientes festejos:

— Día 10 de septiembre de 2004 a las 18,30 horas las reses marcadas con los números 19-21-47 y 912.

— Día 11 de septiembre de 2004 a las 17,00 horas, reses números 16-49-113-14-13 y 643.

— Día 12 de septiembre de 2004 a las 17,00 horas, las marcadas con los números 106-31-173-9-58-45 y 10.

— Día 13 de septiembre de 2004, reses números 80-98 y 76.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe de ratificación al Delegado Gubernativo, que fue recibido con fecha 22 de diciembre de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

Por denuncia del Delegado Gubernativo asignado en los festejos taurinos de Arroyo de la Luz, celebrados los días 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2004, se comunica que un total de 20 reses lidiadas en cuatro festejos populares, celebrados en los citados

días, fueron sacrificadas en presencia de público una vez finalizado cada espectáculo.

El artículo 91 del Reglamento de Espectáculos Taurinos establece las condiciones aplicables a la celebración de los festejos taurinos populares, señalando en su apartado 6 que “al finalizar estos tipos de festejos, en todo caso, se dará muerte a las reses; sin presencia de público”. Por ello, el sacrificio de las reses lidiadas, en presencia de público, a la finalización del festejo, debe ser considerado como incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos tradicionales, infracción ésta tipificada como grave en el artículo 15, apartado “p”, en relación con el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos. La responsabilidad de tales incumplimientos debe recaer sobre la interesada, en tanto en cuanto fue la organizadora de los festejos. Por otra parte, no se acredita causa alguna de fuerza mayor que impidiese la muerte de las reses sin la presencia del público asistente.

Las alegaciones del interesado afirmando que el hecho de sacrificar las reses tras la celebración del espectáculo, en presencia del público asistente, lo fue en cumplimiento de una tradición, no pueden tenerse en cuenta, ya que la norma que prohíbe el sacrificio de las reses en presencia de público tiene un carácter claramente imperativo (...en todo caso...), sin que sea de aplicación a la muerte de las reses lo prescrito en el artículo 25, apartado “h” del Reglamento de Espectáculos Taurinos sobre los espectáculos o festejos tradicionales “...en los que se juegan o corren reses según los usos tradicionales de la localidad”, ya que tal previsión, visto lo señalado en el artículo 91.6 citado, debe entenderse sobre el mero desarrollo de la lidia popular, no sobre la muerte de las reses una vez finalizado el mismo.

Los hechos descritos en la denuncia han sido ratificados por el Sr. Delegado Gubernativo. Por otra parte, por la empresa organizadora del espectáculo no se ha propuesto ni aportado prueba suficiente que desvirtúe los hechos señalados anteriormente. En consecuencia debe considerarse que existe prueba suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia de la que goza la interesada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta la carencia de antecedentes de la interesada, a efectos de apreciar reincidencia y el hecho de que las infracciones se consumaron en un total de 20 reses en los cuatro festejos, así como el tipo de espectáculo, y ello, en cumplimiento de los criterios de graduación de las sanciones señalados en el artículo 20 de la Ley 10/1991, ya citada, y reproducidos en el artículo 95 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.6 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 12.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 30 de diciembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 19 de enero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Toros La Sarena, S.L. por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 19 de enero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Toros La Sarena, S.L. con C.I.F. número B10314755.
 Último domicilio conocido: C/ Obispo Segura Sáez, 8-1º 10001 Cáceres (Cáceres).
 Expediente: SETC-00052 del año 2004 seguido por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

Instruido el expediente sancionador SETC-00052 del año 2004, incoado a Toros La Sarena, S.L. con C.I.F. número B10314755, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia del Delegado Gubernativo del festejo celebrado en Casillas de Coria, de los siguientes hechos:

A las 19,00 horas del día 31 de agosto de 2004, en la Plaza de Toros de Casillas de Coria, se celebraron festejos taurinos consistentes en la suelta de reses al estilo tradicional, en la cual no se presentó el Certificado de Nacimiento de la res número 31 en la marca a fuego y número 3 en el Certificado de Nacimiento de Hembras.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe de ratificación al Delegado Gubernativo, que fue recibido con fecha 22 de diciembre de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

Por denuncia del Delegado Gubernativo se comunica que en el festejo tradicional celebrado el día 31 de agosto de 2004 en la localidad de Casillas de Coria, se constata que una de las vaquillas lidiadas (numerada con el 31) no fue identificada con el respectivo certificado de nacimiento, presentando en cambio Certificado de nacimiento correspondiente a la res identificada con el número 3, la cual no fue lidiada.

El artículo 91.3 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, señala la obligatoriedad de efectuar previamente a la celebración de espectáculo popular, un reconocimiento veterinario de las reses a lidiar destinado, entre otras cosas, a la identificación de las mismas en relación a las Certificaciones del Libro Genealógico. La no presentación del correspondiente Certificado en ese reconocimiento, impide

la plena identificación de la res a lidiar, lo cual debe ser considerado como incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos tradicionales, infracción ésta tipificada en el artículo 15, apartado "p" de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Las irregularidades denunciadas constan en las actas de segundo reconocimiento de las reses, habiendo sido ratificados los hechos descritos en la denuncia por el Sr. Delegado Gubernativo. Por otra parte, por la empresa organizadora del espectáculo no se ha propuesto ni aportado prueba que desvirtúe las informaciones aportadas por el citado Delegado. En consecuencia debe considerarse que existe prueba suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia de la que goza la sociedad denunciada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta la carencia de antecedentes de la interesada, a efectos de apreciar reincidencia, así como los criterios señalados en el artículo 20 de la Ley 10/1991, ya citada, y reproducidos en el artículo 95 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 15.a) y 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con los artículos 91.1.d) y 91.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 2.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 30 de diciembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 19 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Fernández Seguin por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 19 de enero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Javier Fernández Seguin con D.N.I. número 34958332B.

Último domicilio conocido: Antonio Concha nº 35-2º D 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente: SEPC-00275 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00275 del año 2003, incoado a D. Francisco Javier Fernández Seguin con D.N.I. número 34958332B por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Talayuela, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con cuatro clientes en su interior, el establecimiento dedicado a la actividad de Hostelería, de la cual es Ud. el titular, denominado Disco-Pub "Coyote", sito en el Polígono Egido, s/n. de Talayuela, siendo las 03,10 horas del día 6 de octubre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,30 horas, conforme a la Orden de 16 de

septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Talayuela que fue recibido con fecha 12 de abril de 2004.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 90,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 90,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin

perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 25 de noviembre de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 19 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Fernández Seguin por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 19 de enero de 2005. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: D. Francisco Javier Fernández Seguin con D.N.I. número 34958332B.

Último domicilio conocido: Antonio Concha nº 35-2º D 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente: SEPC-00307 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00307 del año 2003, incoado a D. Francisco Javier Fernández Seguin con D.N.I. número 34958332B por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Talayuela, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con seis clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado Disco-Pub "Coyote", sito en el Polígono Egido, s/n. de Talayuela, siendo las 04,40 horas del día 1 de noviembre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Talayuela que fue recibido con fecha 12 de abril de 2004.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 120,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 120,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 25 de noviembre de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de aprovechamiento de un recurso minero “La Corredera” nº 00756-00, en el término municipal de Puebla de la Calzada.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el aprovechamiento de un recurso minero “La Corredera” nº 00756-00 en el término municipal de Puebla de la Calzada, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las

dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de enero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adecuación de instalaciones varias en el laboratorio de sanidad animal de Badajoz”. Expte.: 0513011CA002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0513011CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación de instalaciones varias en el laboratorio de sanidad animal de Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de noviembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 320.023,07 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de enero de 2005.

b) Contratista: Luntec, S.L.

c) Importe de adjudicación: 318.422,95 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 21 de enero de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 17 de enero de 2005 por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Cáceres, del monte denominado “Los Condados”, nº 19 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Cáceres, monte denominado “Los Condados”, nº 19 del CUP y propiedad del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General, sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., de Mérida y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 17 de enero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 18 de enero de 2005 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10048-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas

de la Consejería de Economía y Trabajo, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 4 de agosto de 2004, a favor de Excavaciones y Desmontes Noroeste, S.A., con C.I.F.: A24272791, y con domicilio en Ctra. Madrid-Coruña, km. 333,5 de Combarros (León) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

Nº 10048-00, “Niebla”, Recursos de Sección C), I Cuadrículas Mineras, Alcántara (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 18 de enero de 2005. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 17 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Bartolomé Ayora Ortega.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Bartolomé Ayora Ortega.

Último domicilio conocido: C/ Sant Jordi, 15. Termens (Lleida).

Expediente nº: 401/2004.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/1984, 19-07, artículo 34.2.

R.D. 1945/1983, 22-06, artículo 2.1.2.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2483/1986, 14-11 (B.O.E. 291, 5-12), artículo 3.4 y 7.2.

Sanción: 500 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Sr. Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 17 de enero de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 17 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Hermanos Salgado, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Hermanos Salgado, S.L.

Último domicilio conocido: Carretera de Badajoz, s/n. 10195 Aldea Moret - Cáceres.

Expediente nº: S/056-2004.

Normativa infringida:

- Real Decreto 1437/1992, de 27 de noviembre, sobre normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de productos pesqueros y de la acuicultura, en su redacción dada por el R.D. 1840/1997, de 5 de diciembre, que le modifica, en su art. 3.1.17 (identificación de los productos pesqueros) y Anexo, en su Capítulo VIII. Punto 4º.

- Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentos y Productos Alimenticios a Temperatura Regulada en su art. 8º, apartados 2 y 4 (referentes a las “condiciones de los productos transportados”).

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1. y 3.3.4.

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

Sanción propuesta: Trescientos treinta euros (330 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 17 de enero de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 12 viviendas de promoción pública en Barcarrota. Expte.: 012VB019.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 012VB019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 12 viviendas de promoción pública en Barcarrota.
- c) Lote: Ninguno.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 540.000,01 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Construcciones J.J. García Vélez, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 540.000,0 euros.

Mérida, a 27 de diciembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Moisés Martínez Oliva.

No habiendo sido posible practicar a D./D^a Moisés Martínez Oliva la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. M-2/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de diciembre de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

Expte.: M-2/04.

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de

Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Mérida, calle Isaac Albéniz, 27 del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello contra D./D^a Moisés Martínez Oliva y M^a Jesús García Vega, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo a D^a Amalia Lavado Cruz y M^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presenta Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 16 de febrero de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 18 de febrero de 2004

Expte.: M-2/04

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D./D^a Moisés Martínez Oliva y D^a M^a Jesús García Vega, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo ocupante sin título legal para ello del inmueble acogido a la legislación de viviendas de promoción pública por la Consejería de Fomento, sito en Mérida, calle Isaac Albéniz, 27 del

grupo de viviendas sociales constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el nº 2 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso “Programa de cribado del cáncer de mama 2005-2006”. Expte.: CCA/00/01/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CCA/00/01/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: “Programa de cribado del cáncer de mama 2005-2006”.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 142, de 07/12/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total estimado: 711.140 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de enero de 2005.
- b) Contratista: Servicio Extremeño de Radiodiagnóstico, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 18 € por mujer incorporada al programa.

Mérida, a 13 de enero de 2005. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56